SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00991 donde se allegó solicitud de notificación por conducta concluyente. Provea….

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFUTURO DEL CARIBE.
DEMANDADO(S). NELSON ENRIQUE ORTEGA BELTRAN.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00991-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, se allegó escrito contentivo de acuerdo de pago mediante el cual el señor Nelson Ortega informa que se da por notificado de la existencia del proceso.

Siendo lo anterior así, el tendrá por notificada por conducta concluyente al señor NELSON ENRIQUE ORTEGA BELTRÁN, desde la presentación del escrito respectivo, es decir, desde el día 30 de marzo de 2022.

Las anteriores razones, resultan suficientes para que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVA

TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al señor NELSON ENRIQUE ORTEGA BELTRÁN, desde la presentación del escrito respectivo, es decir, desde el día 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71369aa5f881fbc63ae262a058fc7c13a0ceab6bb7438cbb824a466d96f5107a**
Documento generado en 25/04/2022 10:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica